



Universidad Nacional de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 DIC. 2012

VISTO: La propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante Resolución N° 069/12, en la cual solicita a este cuerpo la aprobación de la carrera "Maestría en Producción Animal Sostenible", Expte N° S01:0001512/2012, y ;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de creación de la carrera "Maestría en Producción Animal Sostenible" se orienta en la formación de recursos humanos profesionales de excelencia para abordar la generación de conocimientos científicos y tecnológicos pertinentes, promover el desarrollo e innovación en materia de tecnologías e impulsar el desarrollo de la ganadería en un marco de sustentabilidad y sostenibilidad económica y ambiental.

Que en materia de educación superior los países y las instituciones educativas de nivel superior han asumido la necesidad de integrarse en redes con el fin de afianzar y promover el desarrollo de actividades académicas y de investigación que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa y el fortalecimiento institucional.

Que este proyecto surge de las reflexiones y consensos logrados en el seno de la RED ALFA III, la que ofrece una oportunidad concreta y significativa para la asociación de países latinoamericanos y europeos en la búsqueda y estrategias comunes destinadas a promover la movilidad estudiantil, favorecer el intercambio de docentes investigadores y graduados e impulsar políticas de alianzas estratégicas entre universidades e instituciones científicas entre América Latina y Europa.

Que esta instancia formativa de posgrado se inscribe en el marco de las acciones para el mejoramiento pedagógico que, a nivel institucional viene desarrollando la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Catamarca desde hace más de veinte (20) años.

Que la carrera de Posgrado Maestría en Producción Animal Sostenible está dirigida principalmente a Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Zootecnistas, Médicos Veterinarios y profesiones afines, lo que la convierte en una oferta cuaternaria de gran valor e impacto social en la región, que sin duda contribuirá a encausar el modelo productivo para alcanzar sustentabilidad y sostenibilidad futura.

Que la experiencia acumulada permite considerar este momento como propicio para la concreción de un nuevo proyecto curricular de Maestría, que revitalice la propuesta formativa para ampliar la oferta de posgrado vinculada con las actividades ganaderas (carne, leche, fibra y derivados)

Que, teniendo en cuenta esta realidad, la Facultad de Ciencias Agrarias realiza la oferta de Maestría para favorecer la formación de investigadores de excelencia en el campo de la producción ganadera, con especial énfasis en el manejo de rumiantes menores, promotores de la innovación y el desarrollo de tecnologías acordes con su entorno socioeconómico y ambiental.

Que los ingresos provenientes del pago de la matrícula y los créditos permitirán la autofinanciación de la carrera.

Que en todas las situaciones no previstas en la reglamentación, resulta conveniente autorizar al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias para que las resuelva.



Universidad Nacional de Catamarca

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y de Investigación y de Asuntos Económicos y Financieros de este cuerpo han producido dictámenes favorables.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente,  
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Extraordinaria del 18DIC2012)

ORDENA

ARTICULO 1°.- CREAR en el ámbito de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Catamarca la carrera de posgrado " MAESTRIA EN PRODUCCION ANIMAL SOSTENIBLE " , cuyo texto forma parte del Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Plan de Estudios de la carrera "Maestría en Producción Animal Sostenible" que integra el Anexo I, con vigencia a partir de la fecha del presente instrumento.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Facultad de Ciencias Agrarias, la implementación de la carrera crada en el Artículo 1° a partir del año académico 2012.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias a realizar ajustes y/o modificaciones en el diseño curricular, que no afecten la carga horaria ni los contenidos mínimos fijados en el Plan de Estudios que integra el Anexo Único.

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias a efectuar la reglamentación complementaria que resulte aconsejable para el mejor logro de la carrera de posgrado "Maestría en Producción Animal Sostenible"

ARTICULO 6°.- Los gastos que ocasione la carrera que se crea en el Artículo 1° deberán financiarse con la Fuente de Financiamiento 12.

ARTICULO 7°.- REGISTRAR. COMUNICAR a las áreas de competencia. Cumplido. ARCHIVAR.

**ORDENANZA C.S. N° 017/12**

S. A. C. S.
E
C
A

Lic. RAUL EDGARDO CARO  
SEC. ACADÉMICO Y DE POSGRADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Ing. Agr. OSCAR A. ARELLANO  
VICERECTORÍA C DEL RECTORADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA